

SUSCRICION EN SANTANDER.

por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y SABADOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Don Rafael Garcia Hidalgo Peñalver y Cienfuegos, del Consejo de S. M., Ministro honorario del Tribunal mayor de Cuentas del Reino, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Caballero de la Patria, condecorado con varias cruces de distincion y con la concedida por S. M. á los Patriotas que en 1823 sufrieron por la causa de la libertad, Secretario de S. M. la Reina, Caballero maestrante del Real Cuerpo de Caballería de Ronda, Teniente Coronel graduado de Milicias Provinciales, Sócio de número de la de Amigos del Pais de Valladolid, Académico de la Real de Nobles Artes y Matemática de la Purísima Concepcion de la misma y de la de Isabel de Toledo, Gefe superior político de la Provincia de Santander, Intendente y Subdelegado de todas Rentas Nacionales de la misma.

Habiéndose mandado en Real orden de 18 de Marzo prócsimo pasado, construir una Lancha para el servicio del cuerpo de Carabineros de Castro-Urdiales cuyo presupuesto es el de 7728 reales y sus dimensiones 18 pies de quilla y 4 de eslora: 8½ de manga y 3½ de puntal con dos cajones de popa para armas y municiones, una vela, dos trinquetes, tres palos, diez y seis remos, tres bergas, un tolde, un barril para aguada, dos valdes, una azuela, tres drizas, un quintal de jarcia, un compás, un reson, una bandera y un farol, he señalado para la contrata en remate público el día diez y nueve de Julio prócsimo de las doce á las dos en la casa Aduana y despacho de esta Intendencia. Los que quieran interesarse en la construcción de dicha Lancha podrán acudir al citado acto de remate y en el intermedio á la Escribanía mayor presupuesto en concepto de que aquel señalado y en él se hará la adjudicacion definitiva al mayor postor. Santander 21 de Junio de 1839. Rafael Garcia Hidalgo. — Por mandado de S. Sria. Tomás Celedonio Agüero.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 119
AYUNTAMIENTOS.

Se piden noticias del número de Ayuntamientos que hay en la Provincia, del de los vecinos y habitantes de cada pueblo y demas circunstancias que se espresan.

El Sr. Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula en 14 del corriente me dice lo que sigue.

» De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula incluyo á V. S. los adjuntos modelos con arreglo á los cuales deberá remitir á este Ministerio noticia del número de Ayuntamientos de esa Provincia con el de vecinos y habitantes que hay en ellos y en cada una de las poblaciones de que se componen, espresando cuales son estas y designando ademas el pueblo cabeza de la municipalidad como tambien el partido judicial á que corresponda y los individuos que tienen derecho de elegir Diputados y Senadores. A estos datos añadirá V. S. en la casilla correspondiente las observaciones oportunas para ilustrar al Gobierno, tanto acerca del origen de cada municipalidad, como de los demas objetos sobre los que crea V. S. conveniente fijar la atencion de S. M.»

Lo comunico á vds. previniéndoles que en el término de 15 dias y por conducto de los alcaldes constitucionales de las cabezas de partido judicial, me remitan un estado igual al que se manifesta en el adjunto modelo sin omitir las observaciones á que alude el último párrafo de la Real orden inserta. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 25 de Junio de 1839. — Rafael Garcia Hidalgo — Sres. alcaldes constitucionales de esta Provincia

Del número de Ayuntamientos de esta Provincia.

9

DESERTORES.

Se previene la captura de José Lopez Alvarez y Manuel Garcia, quintos del Regimiento provincial de Trugillo.

Encargo á vds. se sirvan tomar las medidas convenientes para capturar los dos quintos desertores del Regimiento provincial de Trugillo, que se ausentaron al tiempo de ser embarcados en el Vapor, y cuyas señas van espresadas á continuación; y caso de ser habidos, remitirlos al punto á mis órdenes, para que yo pueda ponerlos á la de este Sr. Comandante general, por quien se me reclaman.—Señas.—José Lepez Alvarez, en estatura 5 pies y 4 pulgadas, color trigueño, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba ninguna. Manuel Garcia: su estatura 4 pies y 10 pulgadas, color blanco, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regular, barba ninguna; ambos de 18 á 19 años de edad y procedentes de la provincia de Oviedo. Santander 23 de Junio de 1839.—Rafael Garcia hidalgo.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de Estancadas en 2 de actual me dice lo siguiente.

» Siendo mi deber constante en todo tiempo evitar y castigar severamente los fraudes que privan al Erario público de una parte de los recursos con que cuenta para atender á las obligaciones del Estado, todavia se hace mas imprescindible este deber en las actuales circunstancias, en que dichos recursos dejan un cuantioso deficit, hasta la suma de tales obligaciones. Por lo mismo y siendo un mal ecsistente el fraude que se comete por varios Escribanos numerarios esquivando y embolsándose el importe del papel sellado que debe reintegrarse á la Hacienda Nacional por la diferencia de precio de los sellos de oficio y pobres al de los sellos mayores cuando en los fallos definitivos se impone condenacion de costas y hay parte que las abone ha acordado la Direccion á consecuencia de lo que se la ha prevenido en Real orden de 9 del mes último manifestar á V. S. la necesidad de emplear toda su actividad y eficacia para que tenga el mas esacto y debido cumplimiento asi las Reales órdenes de 7 de Mayo y 30 de Setiembre de 1834 como las demas disposiciones relativas al particular. Y no ecsistiendo actualmente los visitadores de Rentas que debieran ecsaminar las infracciones por parte de los Escribanos y demas que consumen papel sellado contradiciendo á la Real cédula de 12 de Mayo de 1834 y órdenes vijentes y aplicarles las multas que tales faltas se castigan, puede V. S. valerse de los Administraaores de Rentas ó de otros empleados á propósito en cada localidad para girar una visita siempre que hubiere motivos para recelar defraudaciones sin perjuicio de recordar desde luego por medio de los Boletines oficiales las disposiciones de la materia y las multas, que se imponen á los que las infrijan, á fin de que entor-

PROVINCIA DE

AÑO DE 1839.

ESTADO que manifiesta el número de Ayuntamientos ecsistentes en esta provincia, pueblo céntrico ó cabeza de ellos, número de poblaciones de que se compone cada uno, oficios concejales, vecinos, almas y electores con que pueden concurrir á la eleccion de Diputados á Córtes, y el partido judicial á que corresponde cada pueblo.

Número de Ayuntamientos.	Nombre del pueblo cabeza del Ayuntamiento.	Nombres de las poblaciones de que se compone cada Ayuntamiento.	NUMERO DE OFICIOS MUNICIPALES.				Total.	NUMERO DE VECINOS.		NUMERO DE ALMAS.		Número de electores para Diputados á Córtes.		Nombre del partido judicial á que corresponde cada poblacion.	OBSERVACIONES.
			Alcaldes.	Regidores.	Sindicos.	De cada pueblo.		De todo el Ayuntamiento.	De cada pueblo.	De todo el ayuntamiento.	En cada pueblo.	Total.			
1.	Salvatierra.	Abechuco. Betoño. Cerio. Lubiano. Vitoria. Audicana. Eguilior. Salvatierra. Tolonio.	2.	4.	1.	7.	45	612	230	3253	18	211	Salvatierra.		
1.	Vitoria.		2.	10	2.	14	25	2111	130	11610	2	529	Vitoria.		
1.			2.			14	16		220		3				
1.			2.			14	40		80		3				
1.			2.			14	30		180		2				
1.			2.			14	40		220		1				
1.			2.			14	16		80		1				
1.			2.			14	25		130		2				
1.			2.			14	2000		11000		6				
1.			2.			14	91		510		4				
1.			2.			14	77		413		4				
1.			2.			14	399		2100		183				
1.			2.			14	45		230		18				

dos todos de los actos públicos que deban consignarse en determinados sellos eviten las penas que aplicará V. S. con arreglo á las órdenes vijentes cuidando de hacerlas efectivas y de adoptar las disposiciones que para ello estime suficientes en la parte que pende de sus atribuciones. Y del recibo de esta orden espero el oportuno aviso."

Lo que se hace público para los efectos que la Direccion general previene. Santander 26 de Junio de 1839.—Rafael Garciahidalgo.

IDEM.

Por el Ministerio de Hacienda se me dice en del actual lo siguiente.

» En cumplimiento de repetidas Reales órdenes comunicadas por este Ministerio, han debido ponerse en práctica todos los medios de escitacion que la equidad y consideracion aconsejan, y los de apremio que las Reales instrucciones previenen con el fin de hacer efectiva la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra; mas sin embargo esta no ha producido hasta ahora los resultados que debiera, aunque se halla ya casi vendida para su pago la cuarta mensualidad metálica de las once designadas por la ley. Mientras tanto la situacion de las obligaciones del Tesoro en general, y las necesidades urgentes del Ejército reclaman cuantiosos auxilios, y el facilitárselos prontamente no consienten se continuen dispensando á los contribuyentes morosos, consideraciones poco equitativas. En su consecuencia se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora disponga V. S. inmediatamente que contra los pueblos ó particulares para quienes ya se haya usado de apremio y no hayan satisfecho aun la suma por que se hubiese acordado, se espidan cartas de pago importantes la cantidad por que fueron apremiados, ó la que á cuenta de ella deban, aplicando estos valores á los cuerpos y clases activas militares en atencion á que los productos de dicha contribucion extraordinaria estan destinados por la ley á las obligaciones del Ejército esclusivamente; debiéndose cargar el importe de estas cartas de pago á la consignacion corriente del presupuesto de la guerra, y facilitar V. S. al Comisionado del Banco Español de San Fernando en esa provincia una certificacion que libraré por triplicado la Contaduría de Rentas de la misma, expresando el número y valor de las cartas de pago que se espidan, de cuya certificacion se remitirá un ejemplar á la Direccion general del Tesoro público y otro á la de Rentas provinciales. De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento."

Lo que se hace notorio á los particulares y ayuntamientos morosos de esta provincia para que se apresuren á solventar sus débitos en la Tesorería de esta provincia en el mas breve término, en el concepto de que si advirtiese continuar en su apatía y descuido, pondré en ejecucion lo que S. M. manda espidiéndose por la Intendencia contra ellos, y á favor de los cuerpos del Ejército, las cartas de pago de sus importes, para que apremiados por ellos mismos, las hagan efectivas. Santander 19 de Junio de 1839.—Rafael Garciahidalgo.

IDEM.

La Direccion general de Rentas provinciales en 12 del actual me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo siguiente.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una instancia de la Diputacion Provincial de Madrid, solicitando que se admitan á los pueblos de ella en pago de sus cupos de la contribucion extraordinaria de guerra y ordinarias, las certificaciones expedidas por el Comisario de Guerra y Diputado Provincial conforme á la Real orden de 11 de Marzo de 1838: y teniendo presente S. M. que transcurrido el término de los 30 dias concedido para la admision de estos documentos por el orden prescrito en la Real instruccion de 16 de Enero último no puede ya seguirse el mismo método, respecto á que cada plazo señalado por la ley constituye un cargo efectivo que debe ser saldo de una manera permanente; y por el orden que en la citada instruccion se establece, no ha tenido á bien acceder á la solicitud de la espresada Diputacion, mandando sin embargo que para evitar los perjuicios que sufririan los pueblos de esta provincia, si por falta de formalizacion no pudiesen obtener la admision de suministros, se hiciese conocer á ese Ministerio la necesidad de prevenir á las oficinas de la Hacienda militar, procedan sin levantar mano á la liquidacion de los recibos presentados y que se presenten por los mencionados pueblos, espidiendo con la mayor brevedad los documentos de cargo, que deben ser admitidos por las oficinas de Rentas. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines indicados.—De la propia Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su noticia.—Y la traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público para inteligencia de los contribuyentes y ayuntamientos de esta provincia. Santander 26 de Junio de 1839.—Rafael Garciahidalgo.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 77.

Fincas cuya tasacion se ha mandado publicar.

Que pertenecieron al suprimido convento de Dominicos de las Caldas en esta provincia.

- Tasa-
cion.
La casa hospedería inmediata á la casa
conventual y en eminencia del término
del lugar de Barros. 35270
- Otra destinada á cuadra pajar y panera
alli inmediata. 8096
- Otra tambien para cuadra en id. id. 2926
- Otra con el nombre de Labadero junto

*Sobre
Dacome
por bene
pago de
contribu
cion. Em
ordenam
de guerra.*

*Renat
de fin
cas.*

á la hospedería.	207
Otra de molino con dos ruedas sin uso.	3150
Total.	49649

Reconocido el inventario no aparece carga alguna espresamente gravada á dichas fincas las cuales usufructuaba la comunidad; y la contaduría para cumplir lo prevenido respecto á la capitalizacion arregló en el expediente la nota siguiente.

Habiéndose pedido conforme á la comision agricultora sobre si las fincas urbanas son las únicas que poseía en el lugar de Barros la estinguida comunidad de Dominicos de las Caldas, esta contaduría de mi cargo, satisfecha y mediante haberse resuelto que con arreglo á la Real orden de 25 de Noviembre de 1836 se formen las capitalizaciones de las fincas cuyo valor esceda de 200 rs. no puede formar la de las contenidas en este expediente, ya por que las mas no esceden del tipo fijado y ya tambien por que aunque la casa hospedería se halla en este caso, no consta haberse arrendado anteriormente porque servia de uso á la comunidad poseedora y en la actualidad nada produce porque su situacion en una eminencia distante del pueblo de Barros, es poco hisonjera en las actuales circunstancias. En su virtud se pasa á la redaccion del Boletin oficial el correspondiente anuncio. Santander 20 de Junio de 1839. =El Comisionado principal, Tomás Celedonio Agüero.

Diputacion provincial de Santander.

Aunque en el Boletin oficial número 52 aparece *Bielba* como cabeza del distrito electoral compuesto de los Ayuntamientos de las Herrerías, Valde San Vicente, Valdáliga y San Vicente de la Barquera, la Diputacion ha acordado despues señalar para capital del mismo distrito á esta última villa.

Lo que se publica en este periódico para inteligencia de los electores y efectos convenientes es Santander 27 de Junio de 1839. =Rafael Garcia Hidalgo, Presidente.—P. A. de la D. P.—Leodegario Velarde, Secretario.

REMA TE DE DIEZMOS.

Intendencia y subdelegacion de Rentas de la provincia de Santander.

En los dias 29, 30 y 31 de Julio, y 1.º de Agosto próximos en el colegio que fué de Jesuitas y hoy Palacio Episcopal, y horas de las 10 á las 2 de la tarde, se celebrarán los arrendamientos en remate público del medio diezmo, primicia y demas prestaciones que de él emanan en este obispado por frutos del presente año á saber en los dias 29 y 30 los correspondientes á las parroquias que comprenden las vicarías de Ampuero, Balmaseda, Carranza, Castro-Urdiales, Cesto y Voto, Cudeyo, Güeñes, Laredo, Mena, Portugalete, Rivamontan, Ruesga, Santander, Soba, Sietevillas y Tudela: y en los dias 31 de Julio y 1.º de Agosto las de Buelna, Comillas, Cabuérniga, Camargo, Carriedo, Cinco-villas de Campó, Iguaña, Muslera, Pas, Piélagos, Santillana, San Vicen-

te la Barquera, Toranzo y Torrelavega. Lo que se hace saber al público, para las personas que quieran interesarse en este arriendo concurrirán al citado acto de subasta en el que estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y presupuesto; y en la Escribanía de Rentas en los dias intermedios para la admision de proposiciones razonables. Dado en Santander á 26 de Junio de 1839. =Rafael Garcia Hidalgo. =Por mandado de S. Sria., D. Tomás Celedonio Agüero.

OFICIO. Intendencia y subdelegacion de Rentas de la provincia de Santander.

Dirijo á V. los adjuntos ejemplares de los edictos anunciando el remate del arriendo del medio diezmo que debe cobrarse por frutos del presente año con arreglo al Real decreto é instruccion de 1.º y 6 del corriente, á fin de que se sirva hacer que se publique en los respectivos concejos de ese ayuntamiento, asi como por los párrocos en el primer dia festivo al tiempo del ofertorio de la misa conventual, fijándolos en seguida en los sitios públicos y de costumbre de los citados pueblos, sin perjuicio de que la lectura se repita en el siguiente Domingo. Del recibo y de haberse asi ejecutado espero tenga V. la bondad de darme el oportuno aviso, en el supuesto de que si se omitiese la publicacion y fijacion aqui preceptuada ecsijiré á V. la mas estrecha responsabilidad.

Dios guarde a vds. muchos años. Santander 26 de Junio de 1839. =Rafael Garcia Hidalgo. =Sres. Alcaldes constitucionales de los ayuntamientos de esta provincia.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de la provincia de Santander.

VENTA DE GÉNEROS.

El martes dos del corriente á las 12 en la casa Aduana se venderán en remate público 494 varas encaje, 42 musolina, 73½ varas cinta doble, procedentes de la aprehension hecha en el Vapor de guerra Isabel II y otros géneros procedentes de otros comisijos. Santander 25 de Junio de 1839. =D. O. D. S. I. S., Tomás Celedonio Agüero.

El lunes 15 del corriente Julio á las doce en el despacho de la Intendencia se realizará el remate de la obra de reposicion y carena de la lancha nacional San Rafael destinada al servicio de los carabineros de Hacienda pública del puerto de Santoña cuyo presupuesto asciende á 500 reales. Los que quieran interesarse en la subasta, acudirán al citado acto de remate y en los dias de intermedio á la escribanía de Rentas por la que se manifestará el pliego de condiciones y presupuesto Santander 1.º de Julio de 1839. =Rafael Garcia Hidalgo. =Por mandado de S. S. Tomás Celedonio Agüero.

ANUNCIO.

Del 15 al 20 del corriente saldrá de este puerto con destino á la Habana la fragata española UNION, su capitán D. Juan Manuel Larrinaga. Admite pasajeros para los que ofrece comodidades y el buen trato que acostumbra en sus repetidos viages á aquel punto. Se despacha por los Sres. Arregui Gutierrez y Gutierrez. Santander 1.º de Julio de 1839.

Remate de Buelna

hor
los
hor
los
GOB
cion
de Sa
la C
con
pínsu
Direc
dado
esped
go so
enseñ
da S.
bleci
glo y
pobla
Artíc
tuto
mina
organ
va le
guir
nuar
del I
Gefe
insti
que
2.º e
el A